



CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CULTURA DEMOCRÁTICA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES CONJUNTAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE EL “**IEEQ**”, **REPRESENTADO POR EL M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL** Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**UNIVA**” Y **REPRESENTADO POR LA MTRA. AMALIA MARCELA ALDRETE SALDIVAR, REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. La “UNIVA” declara que:

I.1. Es una Asociación Civil debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República Mexicana, según escritura pública número 873 de fecha 2 de octubre de 1973, ante la fe del Notario Público número 38, Licenciado José Ignacio Maciel Rábago de Guadalajara, Jalisco.

I.2. El objeto de la Asociación Civil es iniciar, promover, fomentar, estimular, difundir, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, culturales y de investigación científica y deportiva.

I.3. En su objeto también contempla extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, de las ciencias, las artes, la tecnología, el deporte y, en general, del estudio a todos los estratos de la sociedad.

I.4. Para cumplir con su objeto tiene en operación y patrocinio a la Universidad del Valle de Atemajac (“UNIVA”), la que cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la Secretaría de Educación Pública a partir del 28 de marzo de 1979 y en donde imparte sus enseñanzas en los niveles de Educación Media Superior, Superior y de Postgrado.

I.5. La Mtra. Amalia Marcela Aldrete Saldivar, tiene amplio poder para suscribir convenios de este tipo según consta en la escritura No. 26,036 de fecha de 12 de Julio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Edmundo Márquez Hernández, Notario

Público No. 3 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, atribución que a la fecha de hoy no le ha sido revocada ni modificada.

I.6. Tiene su domicilio, para los efectos del presente convenio en la calle Juan Caballero y Osio número 394, colonia Calesa primera sección, en el municipio de Querétaro, Querétaro.

II. El "IEEQ" declara que:

II.1. Es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes; se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad en términos de los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98 párrafos 1 y 2, así como 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.2. De conformidad con el artículo 53 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, así como garantizar y difundir sus derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, además de promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica, entre otros.

II.3. El M. en A. Gerardo Romero Altamirano, en su calidad de Consejero Presidente y el Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa, como Secretario Ejecutivo, cuentan con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 62, fracción II y 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como con el acuerdo **INE/CG165/2014** del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de treinta de septiembre de dos mil catorce, y con el acuerdo del Consejo General del **"IEEQ"** de siete de octubre de dos mil diecisiete.

II.4. Cuenta con los recursos materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento al objeto del presente documento.

II.5. Para los efectos de este convenio, su domicilio es el ubicado en Avenida Las Torres número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, en Santiago de Querétaro, Querétaro; mismo que se señala para los fines y efectos legales a que haya lugar.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente instrumento y manifiestan que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

III.2. Bajo protesta de decir verdad, cuentan con todas las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

III.3. Están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” convienen que el objetivo del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que mediante acuerdos o programas específicos firmados por los respectivos representantes se realicen actividades encaminadas a la consecución de sus fines y competencias a través de sus órganos y áreas correspondientes.

SEGUNDA. “LAS PARTES” están de acuerdo en colaborar de manera conjunta en los acuerdos o programas específicos que se enmarquen dentro de las actividades de difusión de la participación social y ciudadana, así como la promoción de la cultura política a través de la organización de diversas dinámicas de trabajo y eventos relacionados con temas que se puedan derivar de la consecución de sus fines.

TERCERA. Para alcanzar el objetivo mencionado, **“LAS PARTES”** señalan que cada uno de los acuerdos o programas generados con motivo del presente



instrumento incluirá de manera enunciativa, más no limitativa los siguientes elementos:

I. Objeto detallado del programa.

II. Lugar de desarrollo y vigencia.

III. Instancia y funcionariado operativo responsable.

IV. Dependencias u organismo institucional que participará.

V. Tareas y actividades a desarrollar.

VI. Los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los alcances y fines de cada uno de los programas, los cuales deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para las partes.

VII. Las demás que atendiendo a la naturaleza de las actividades deban precisarse.

CUARTA. El personal que participe en cualquiera de las actividades que se deriven del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de que preste sus servicios fuera de sus instalaciones.

En caso de que personal diverso al de **"LAS PARTES"** colabore de manera directa o indirecta en las actividades desahogadas con motivo del presente instrumento, continuará bajo la dirección y dependencia a la que pertenezca, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"EL IEEQ"**, ni con la UNIVA.

QUINTA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrá ningún tipo de responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar recíprocamente por alguna causa que impida realizar las actividades motivo de este convenio, sin importar su carácter, siempre y cuando lo comuniquen por escrito a través de su

representación legal, con excepción de las generadas por actos de terceros que afecten a alguna de las instituciones.

SEXTA. Para todo lo relacionado con el presente convenio, las partes designan como responsable al funcionariado siguiente:

I. “EL IEEQ” designa al Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo, así como el Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana, tel. 4421019800 ext. 1132, correo electrónico: deecypc@ieeq.mx, y al personal que se asigne a cada programa o actividad.

II. La “UNIVA” designa al Lic. Ana Carmen Torres Juárez, Puesto: Coordinadora de Administración Escolar, tel. 4422346644 ext. 110, correo electrónico: ana.juarez@univa.mx, así como al personal directivo que esté relacionado y al que se asigne a cada programa o actividad.

Cualquier aviso entre **“LAS PARTES”** deberá entregarse por escrito en el domicilio que corresponda a cada una de ellas; asimismo las notificaciones o comunicaciones que se realicen mediante correo electrónico deberá respaldarse para su archivo correspondiente.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” convienen en que el presente convenio, tendrá vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, mismo que podrá evaluarse, adicionarse o modificarse y dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de ellas mediante previo aviso por escrito lo solicite; en cuyo caso sus efectos cesarán treinta días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso, salvo convenio contrario.

OCTAVA. “LAS PARTES” manifiestan que este convenio es producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

POR EL "IEEQ"



**M. EN A. GERARDO ROMERO
ALTAMIRANO**
Consejero Presidente



**LIC. JOSÉ EUGENIO
PLASCENCIA ZARAZÚA**
Secretario Ejecutivo

POR LA "UNIVA"



**MTRA. MARCELA ALDERETE
SALDÍVAR**
Directora General
Plantel UNIVA Querétaro

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales (rubrica y firma) concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.